

RESUMEN DE REPORTE OCDE

IMPUESTOS A LAS MONEDAS VIRTUALES

RESUMEN E INTERPRETACIÓN EN
ESPAÑOL DEL REPORTE OCDE:

“TAXING VIRTUAL CURRENCIES.
An Overview of Tax Treatments
and Emerging Tax Policy Issues”

FEBRERO 2021

AUED, ALEJANDRO ANTONIO

Contador Público (UBA)

Posgrado en Mercado de Capitales (UBA)

Docente auxiliar Impuestos II (UBA)

Investigador CEAT-FCE. Universidad de Buenos Aires



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Centro de Estudios en Administración Tributaria



Contenido

Impuestos a las Monedas Virtuales.....	3
Una descripción general de los tratamientos y políticas emergentes en materia fiscal	3
Introducción.....	3
Objetivos y aclaraciones previas	3
Introducción y conceptos clave	4
1.1. Introducción.....	4
1.2. Conceptos y definiciones generales	5
1.2.3. Caracterización como propiedad.....	6
1.2.4. Legalidad de las monedas virtuales	8
1.2.5. Monedas virtuales y monedas fiduciarias	9
Consideraciones clave de política fiscal.	10
Descripción general de los tratamientos de los países.....	10
2.1. Aproximación al análisis.....	10
2.2. Impuesto sobre la renta: resumen de tratamientos y hechos imposables	10
2.2.1. Creación de monedas virtuales: hechos imposables	11
2.2.2. Disposición de monedas virtuales: hechos imposables.....	12
¿Qué canjes de monedas virtuales generan un evento imponible?.....	13
2.3. Impuesto al Valor Agregado.....	16
2.3.1. Tratamiento del IVA en la Unión Europea	16
2.3.2. Tratamiento del IVA en otras jurisdicciones	19
2.4. Impuestos a la propiedad y monedas virtuales	20
Desafíos de la política fiscal común y cuestiones emergentes.	21
3.1. Desafíos comunes al gravar las monedas virtuales.....	21
3.1.1. Valoración y base	21
3.1.2. Fiscalidad de “hard forks”	22
3.2. Desarrollos emergentes relacionados con las monedas virtuales y sus implicancias fiscales.....	23
3.2.1. Stablecoins.....	23
3.2.2. Monedas digitales del banco central	25
3.2.3. Finanzas descentralizadas	25
3.2.4. Mayor uso de los mecanismos de consenso de prueba de participación	26
Conclusiones y consideraciones para responsables políticos.....	27
Cierre y comentarios del autor	28

Impuestos a las Monedas Virtuales.

Una descripción general de los tratamientos y políticas emergentes en materia fiscal

Introducción

El presente trabajo pretende introducir al lector a un resumen en español del interesante reporte y trabajo de investigación efectuado por la OCDE, publicado el 12 de octubre de 2020, originalmente denominado "TAXING VIRTUAL CURRENCIES. An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues", editado únicamente en idioma inglés.

¿Qué es la OCDE? La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional que agrupa a 37 países miembros, y cuya misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Ofrece un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias, buscar soluciones a los problemas comunes, identificar buenas prácticas, y coordinar políticas internas e internacionales. Asimismo, hace un seguimiento de las tendencias económicas, las analiza y hace proyecciones de corto y mediano plazo. También realiza investigaciones en diferentes áreas, tales como comercio internacional, medio ambiente, tributación, ciencia, tecnología e innovación, y gobiernos corporativos, entre otras. Además, lleva a cabo evaluaciones entre pares, y desarrolla estándares y reglas de cooperación internacional. Por último, la OCDE es una de las principales fuentes de estadísticas económicas y financieras del mundo. Para más información, puede consultarse el sitio <http://www.oecd.org/>.

Objetivos y aclaraciones previas

El objetivo del presente resumen es **acercar al lector a un resumen de los aspectos más importantes tratados en dicho trabajo, en idioma español**, donde toda traducción de conceptos debe considerarse como aproximada, resultando imprescindible destacar que -más allá de cuestiones analíticas e interpretativas del presente- la autoría del mismo corresponde íntegramente a la citada Organización. Sobre el final, se incorporan consideraciones personales del autor.

El documento original puede obtenerse de forma gratuita en <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/taxing-virtual-currencies-an-overview-of-tax-treatments-and-emerging-tax-policy-issues.pdf>.

Introducción y conceptos clave

1.1. Introducción

Objetivo del informe

El informe, busca relevar las diferentes caracterizaciones de los criptoactivos, a efectos fiscales. Utiliza la información recopilada, a través de un cuestionario para identificar los diferentes enfoques para la tributación de los criptoactivos -y en particular las monedas virtuales-, en los impuestos sobre la renta (Impuesto a las Ganancias), el IVA y los impuestos sobre la propiedad (Bienes Personales). El informe se centra en el tratamiento de las monedas virtuales en particular, ya que son la forma más frecuente de criptoactivo en el mercado, y el más discutido en los sistemas fiscales de los países. También fueron el tema central del cuestionario.

Finalmente, el informe también considera desafíos particulares y problemas emergentes en el área de impuestos a las monedas virtuales, incluidas las bifurcaciones, el desarrollo de monedas estables y monedas digitales de los bancos centrales, así como el uso cada vez mayor de protocolos de prueba de participación, impulsados por consideraciones ambientales y de seguridad.

“El propósito del informe es hacer observaciones sobre el tratamiento fiscal actual de las monedas virtuales en varios países.”

1.2. Conceptos y definiciones generales

1.2.1. Blockchain y clasificación de criptoactivos

Categorías y tipos comunes de criptoactivos

Tokens de Pago: destinados a operar de manera más similar a las monedas fiduciarias tradicionales (moneda de curso legal respaldada por el gobierno emisor). Los tokens de pago se pueden utilizar como medio de intercambio de bienes o servicios, y posiblemente también como depósito de valor y unidad de medida. A menudo, referido como moneda virtual o criptomonedas en este informe. Ejemplos: Bitcoin, Litecoin, Ether.

Tokens de Seguridad: diseñado como un activo negociable que se mantiene para fines de inversión y clasificado como un valor según las leyes aplicables. Ejemplos: Spice, tZero, BCAP.

Tokens de utilidad: Su uso principal es facilitar el intercambio o el acceso a bienes o servicios específicos. Pueden, por ejemplo, actuar como una licencia para permitir al titular acceder a un servicio particular, un prepago o un vale por un bien o servicio, aunque aún no estén disponibles.

Si bien un sistema de clasificación de tres niveles, es un buen primer paso para respaldar la formulación de respuestas regulatorias a los criptoactivos, su naturaleza amplia plantea varios problemas. Por ejemplo, estas categorías pueden interpretarse de manera diferente entre jurisdicciones. Además, algunos criptoactivos no se pueden clasificar en ninguna de estas categorías, o bien pueden clasificarse en múltiples categorías.

1.2.2. Eventos imponderables relacionados con las monedas virtuales

Si bien cada moneda virtual es única, la siguiente descripción pretende describir el típico "ciclo de vida" de una unidad de moneda virtual, haciendo hincapié en las etapas clave, en las que pueden surgir consecuencias fiscales. Esto es muy importante, ya que afecta la gravabilidad ante los distintos tributos.

CREACIÓN

- **Airdrop:** es la distribución de tokens sin compensación (es decir, gratis).
- **Oferta Inicial de Monedas (ITO/ICO):** implica la emisión de un nuevo token, que a menudo se emite a cambio de una de las principales monedas virtuales (por ejemplo, Bitcoin) o, en algunos casos, moneda fiduciaria.
- **Minería:** se refiere al proceso utilizado en algunos protocolos de contabilidad distribuida, mediante el cual las transacciones de monedas virtuales se verifican y se agregan al libro mayor basado en blockchain (registro de transacciones). El "minero" (la persona en la red que realiza

los procesos informáticos necesarios, al ser el primero en resolver determinadas ecuaciones complejas, generalmente bajo un protocolo de "prueba de trabajo") puede tener derecho a (i) una recompensa minera, pagado a través de nuevos tokens, y / o (ii) una tarifa de transacción de protocolo, que es un porcentaje del valor de la transacción que se está procesando y se paga con esa transacción.

ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA

- **Billetera de custodia activa:** se refiere a una billetera que está conectada de alguna manera a Internet (es decir, "activa"), y que es administrada por un tercero (por ejemplo, TrustVault), donde el tercero tiene las claves privadas del usuario.
- **Cartera caliente sin custodia (hot wallet):** también conectado a Internet, el usuario descarga una aplicación de software para crear la cartera en su propia computadora, mediante la cual el usuario conserva el control de sus claves privadas. Los ejemplos incluyen Copay y Electrum
- **Cartera de hardware fría (cold wallet):** un dispositivo físico (similar a una unidad USB / flash) que se mantiene fuera de línea (es decir, "frío") pero que se puede conectar a una computadora en línea cuando sea necesario (por ejemplo, Trezor y Ledger Nano S).
- **Billetera de papel frío:** trozos de papel en los que se registra la dirección digital y la clave privada. Se pueden generar descargando un software, que luego se ejecuta en una computadora fuera de línea y se imprime, antes de eliminar la billetera antes de que la computadora se vuelva a conectar a Internet. (por ejemplo, Paper Wallet y Walletgenerator.net).

INTERCAMBIAR

- **Intercambios de moneda virtual:** un servicio (en línea) que permite a los clientes intercambiar monedas virtuales por otros activos, ya sea moneda fiduciaria u otros criptoactivos. En esta etapa, estos servicios siguen siendo predominantemente de custodia (por ejemplo, Coinbase, Kraken), aunque existen algunos intercambios sin custodia (esencialmente "peer-to-peer" en línea que limitan o eliminan la función de un intermediario centralizado), aunque existen niveles de adopción están bajos.
- **Broker Over the Counter (OTC):** se refiere a un proceso de intermediación de un intercambio de tokens "fuera del mercado" a cambio de moneda fiduciaria o de otros criptoactivos. Dichas transferencias pueden ser intercambios "peer to peer" fuera de línea o ser gestionadas por un intermediario externo.

1.2.3. Caracterización como propiedad

La caracterización de los criptoactivos es de fundamental importancia para comprender cómo encajan en los sistemas fiscales existentes. En la mayoría de los casos, los países consideran que los criptoactivos son una forma de propiedad (bienes) a efectos fiscales. La mayoría de los países analizados

se refieren a ellas como activos intangibles. Una minoría de países adopta un enfoque diferente y considera las monedas virtuales como monedas fiduciarias extranjeras (p. Ej., Italia) o como "representación digital de valor" (p. Ej., Polonia)

CLASIFICACION CONTABLE

Actualmente no existe una guía formal disponible que indique cómo se deben clasificar los criptoactivos a efectos contables. Los criptoactivos se pueden clasificar en términos generales como 'tokens de pago', 'tokens de seguridad' o 'tokens de utilidad', según los criterios mencionados anteriormente.

Los diferentes tipos de tokens requerirán un tipo diferente de clasificación a efectos contables y fiscales. Por ejemplo, un token de valor, que otorga al propietario un derecho contractual a efectivo u otro activo financiero, podría considerarse un activo financiero sujeto a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 9 (PWC, 2019); mientras que los tokens de servicios públicos, que representan un derecho a recibir bienes o servicios futuros, pueden considerarse como un pago anticipado por esos bienes y servicios y, por lo tanto, podrían tratarse como tales según la NIIF 15 (KPMG, 2019).

MONEDAS VIRTUALES Y ACTIVOS INTANGIBLES

Las monedas virtuales, por otro lado, generalmente se consideran activos intangibles. Este enfoque corresponde al adoptado por la mayoría de las administraciones tributarias, que hasta ahora no han creado regímenes tributarios específicos y delimitados para gravar la creación, extracción, intercambio y almacenamiento de monedas virtuales.

El Comité de Interpretaciones de Información Financiera Internacional (CINIIF) señala que las monedas virtuales cumplen con la definición de activo intangible según la NIIF IAS 38, que define un activo intangible como "un activo no monetario identificable sin sustancia física". De hecho, según el CINIIF, una moneda virtual se ajusta a la definición de activo intangible como "(a) puede separarse del tenedor y venderse o transferirse individualmente; y (b) no otorga al tenedor el derecho a recibir un número fijo o determinable de unidades monetarias. Además, el CINIIF señala que las monedas virtuales no deben clasificarse como activos financieros o efectivo. Si bien estas consideraciones aportan una orientación, aún no se ha emitido una guía acordada internacionalmente.

1.2.4. Legalidad de las monedas virtuales

La gran mayoría de países considera que los criptoactivos y, en particular, las monedas virtuales son 'legales', en la medida en que no prohíben la compra y venta de criptoactivos y su uso para la compra de bienes y servicios. La mayoría de los países de la OCDE y el G20 han emitido leyes u orientaciones que reconocen implícita o explícitamente que el uso de criptoactivos es legal.

Por el contrario, varias jurisdicciones han impuesto prohibiciones totales o parciales a las monedas virtuales. Estas prohibiciones con frecuencia **inhiben** actividades específicas que forman parte del ciclo de vida de un token.

Tipos de prohibición:

- **Prohibición general:** varias jurisdicciones han prohibido el uso de monedas virtuales y / o cualquier transacción que involucre monedas virtuales (Bangladesh, Bolivia, Marruecos, Nepal, Macedonia del Norte, Lesoto, Rusia y Arabia Saudita).
- **Prohibición de plataformas de negociación comercial:** algunas jurisdicciones no prohíben las transacciones que involucran monedas virtuales como tales, sino que prohíben el funcionamiento de plataformas de negociación (comerciales). Ejemplo: China
- **Prohibición del uso de monedas virtuales como medio de pago:** ciertas jurisdicciones han prohibido la compra de bienes y servicios con monedas virtuales (Ecuador, Indonesia)
- **Prohibición de las ofertas iniciales de monedas:** determinadas jurisdicciones han prohibido las ofertas iniciales de monedas (China, Corea)
- **Restricción en el sector financiero:** En algunos países se ha prohibido a las instituciones financieras reguladas participar en actividades relacionadas y facilitar directa o indirectamente a las personas y empresas la realización de tales actividades (Camboya, China, Colombia, República Dominicana, Jordania, Irán, Kuwait, Qatar, Lituania, Macao, Tailandia)

Varias jurisdicciones que anteriormente habían prohibido o restringido severamente el uso de monedas virtuales, desde entonces han suavizado las regulaciones. Estos incluyen Bahréin, Egipto, India, Pakistán y Vietnam. A modo de ejemplo, el Banco de la Reserva de la India había implementado previamente medidas que prohibían efectivamente el uso de monedas virtuales. La Corte Suprema de la India falló en contra de estas medidas en marzo de 2020 y señaló que, en ausencia de una prescripción legislativa, el comercio debe considerarse un comercio legítimo

1.2.5. Monedas virtuales y monedas fiduciarias

Al considerar los elementos principales de una moneda, se deben analizar los siguientes factores:

1. una moneda es una representación de valor (asociada con el concepto monetario de "unidad de cuenta"),
2. una moneda es emitida por una autoridad pública como un banco central (lo que se traduce en un derecho sobre el emisor), y
3. una moneda es reconocida como moneda de curso legal (es decir, aceptación obligatoria, aceptación por su valor nominal total y tiene el poder de liberar a los deudores de sus obligaciones de pago) en al menos una jurisdicción

El monopolio exclusivo de la autoridad pública sobre la emisión de billetes y monedas es una forma de expresión de la soberanía de un país. El FMI también señala que “el concepto legal de dinero también se basa en el poder del estado para regular el sistema monetario”. En Europa, según la definición del BCE, el dinero corresponde a todo lo que se utiliza ampliamente para intercambiar valor en transacciones. Parece claro de la literatura descrita en esta sección, y de un breve análisis de los elementos que definen una moneda, que las monedas virtuales no constituyen algo similar a una moneda generalmente aceptada. El requisito de emisión diferencia claramente las 'monedas virtuales' (es decir, monedas virtuales) de las monedas fiduciarias. Las monedas virtuales son similares a una forma de dinero privado, ya que no son emitidos por una autoridad pública y en gran parte no están regulados.

Las monedas virtuales no parecen cumplir las tres funciones económicas asociadas con el dinero, como se indica en la Tabla a continuación:

ROLES	UNIDADES DE CUENTA	MEDIOS DE CAMBIO	DEPÓSITOS DE VALOR
Definición Económica	Refleja una unidad numérica estándar que se puede utilizar para medir el valor y los costos de bienes, servicios y activos y pasivos.	Refleja una alta liquidez, una amplia aceptación e intercambiabilidad, un reconocimiento como forma de realizar una transacción.	Representa un poder adquisitivo que se puede guardar, intercambiar o recuperar en el futuro.
Aplicación a monedas virtuales	Hay poca evidencia de que las monedas virtuales se utilicen como unidades de cuenta independientes, ya que en su mayoría representan un valor equivalente en moneda fiduciaria.	La aceptación limitada, aunque creciente, de las monedas virtuales restringe significativamente su uso como medio de intercambio: un número limitado de comerciantes las acepta.	La capacidad de las monedas virtuales para servir como un depósito confiable de valor está significativamente limitada por la alta volatilidad de su poder adquisitivo.

Consideraciones clave de política fiscal.

Descripción general de los tratamientos de los países.

2.1. Aproximación al análisis

El análisis del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado (IVA) y las reglas del impuesto a la propiedad que se presentan en esta sección se basan principalmente en las respuestas a un cuestionario enviado a los países a fines de 2018 y nuevamente a principios de 2020. Muchos países encuestados han indicado que ciertos elementos del tratamiento fiscal de las monedas virtuales aún no se han considerado.

Se recibieron respuestas de Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Costa de Marfil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Corea, Granada, Hong Kong (China), India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, San Lucía, Singapur, República Eslovaca, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos. Estos países se denominan colectivamente en este informe como los “países encuestados”. El informe cubre los tratamientos fiscales aplicados a nivel nacional (es decir, gobierno central o federal). En muchos países, también se pueden aplicar impuestos subnacionales, incluidos impuestos sobre la renta, impuestos indirectos como impuestos sobre las ventas e impuestos sobre la propiedad.

Si bien es probable que las reglas fiscales normales se apliquen a las monedas virtuales (por ejemplo, si se consideran un activo de propiedad, es probable que se traten de la misma manera que otros activos de propiedad) en ausencia de una guía detallada o una definición clara de las monedas virtuales a efectos fiscales en un país en particular, a veces es difícil definir su tratamiento preciso. En tercer lugar, dado que esto representa un área nueva y emergente de interés político, en muchos países el desarrollo de políticas sobre la tributación de las monedas virtuales es un trabajo en progreso. En este sentido, el informe ofrece un primer vistazo del tratamiento fiscal de las monedas virtuales, en un área de políticas en rápida evolución.

2.2. Impuesto sobre la renta: resumen de tratamientos y hechos imponible

Como se mencionó anteriormente, muy pocos países consideran que las monedas virtuales (que también pueden describirse como criptomonedas, tokens de pago o con otros nombres en la guía del país) son un tipo de moneda (extranjera o nacional) a efectos fiscales. Las razones de esto varían, pero a menudo se relacionan con su descentralización, falta de respaldo, volatilidad de precios y uso limitado como medio de intercambio. Asimismo, a efectos del impuesto sobre la renta, casi todos los países que han emitido un comunicado al respecto lo han declarado como una forma de propiedad a efectos tributarios. Solo unos pocos de los países encuestados consideran que las monedas virtuales son similares a las monedas a efectos fiscales: este es el caso de Bélgica, Costa de Marfil, Italia y Polonia

Activos intangibles: Australia, Francia, Chile, República checa, Luxemburgo, Nigeria, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido.

Instrumento o activo financiero: Argentina, Brasil, Croacia, Dinamarca, Israel, Japón, República Eslovaca y Sudáfrica.

Commodity o commodity virtual: Austria, Canadá, China y Indonesia

Moneda: Bélgica, Costa de Marfil, Italia y Polonia

Método de pago legal: Japón

No especificado: Estados Unidos

2.2.1. Creación de monedas virtuales: hechos imponibles

El primer hecho imponible posible relacionado con una unidad de moneda virtual surge cuando se crea. Las monedas virtuales se pueden crear en el proceso de minería (a través de recompensas bajo un protocolo de prueba de trabajo), o lanzamientos aéreos iniciales o ICO de nuevos tokens. La creación de una nueva unidad de moneda virtual a través de la minería puede generar conceptualmente un hecho imponible cuando el minero recibe la unidad, sin embargo, este no se considera que sea el caso en muchos países. Además, la enajenación de una moneda virtual normalmente se considera un hecho imponible. En los casos en que la recepción de una nueva unidad de moneda virtual no se considere un hecho imponible, esto significa que el primer hecho imponible se producirá con la enajenación de una nueva unidad.

El mayor número de países encuestados indicó que el primer evento de impuesto sobre la renta tiene lugar cuando se reciben tokens recién extraídos. Estos países incluyen Andorra, Argentina, Austria, Costa de Marfil, Colombia, Croacia, Estonia, Finlandia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, Eslovenia, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos. Si está sujeto a impuestos al recibirlo, el valor de la unidad de moneda virtual recibida se incluye en la renta gravable (otros ingresos de capital o ingresos varios) cuando se recibe la ficha, y el impuesto sobre la renta se aplica a la tasa normal dentro de esa categoría de ingresos, ya sea en Tasas de impuesto sobre la renta personal o corporativo. Los costos asociados con la obtención de esos ingresos son deducibles.

Por ejemplo, en Finlandia, los ingresos obtenidos en forma de actividad minera (es decir, bajo un mecanismo de prueba de trabajo) constituyen ingresos distintos de los ingresos del capital y se tratan como ganancias. Los costos directos incurridos en la acumulación de estos ingresos se pueden deducir, incluidos los costos de electricidad y equipos utilizados en la minería. Una obligación tributaria se activa al recibir el token o la tarifa. En el Reino Unido, los ingresos de la minería también se tratan como gravables en el momento de su recepción, ya sean recibidos por personas físicas o en el curso del comercio. Si la actividad minera no se lleva a cabo en el curso de la negociación, la recepción de nuevas monedas virtuales da como resultado ingresos imponibles diversos para el minero; las tarifas de transacción asociadas con la minería se tratan de la misma manera. Los ingresos generados se estiman al valor de la unidad de moneda virtual en libras esterlinas en el momento de su recepción. En los Estados Unidos, un contribuyente que extrae monedas virtuales debe incluir el valor justo de mercado de las monedas virtuales en los ingresos brutos a la fecha de recepción. Si la minería constituye un comercio o negocio, las ganancias netas del comercio se consideran ingresos del trabajo por cuenta propia cuando se reciben.

Una minoría significativa de países indicó que el primer hecho imponible se produce en el momento de la enajenación, es decir, cuando el minero intercambia por primera vez, o dispone de otro modo, la moneda virtual. En este caso, el valor total de la moneda virtual en la fecha de su disposición se incluye en la renta imponible, en muchos casos, menos los costos incurridos para adquirir el activo. Es el caso de Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Letonia, Lituania, Polonia, Singapur (solo minería empresarial) y la República Eslovaca.

Por último, el primer hecho imponible en la recepción de una nueva unidad de moneda virtual difiere en varios países en función de si el minero está operando habitualmente o en el curso de sus negocios, en lugar de ocasionalmente o como individuos. Estos países incluyen Australia, Canadá, Alemania, Hong Kong (China), Luxemburgo, Países Bajos, Singapur, Suecia y Suiza. Por ejemplo, En Australia, el momento del primer hecho imponible difiere dependiendo de si la extracción se lleva a cabo como parte de una actividad comercial. Si es así, cualquier moneda virtual generada a través de la minería se trata como ingreso de acciones comerciales: los cambios en el valor de las acciones comerciales a lo largo del año se incluyen en ingresos o pérdidas, y el producto de la venta de las acciones representa ingresos evaluables; si la extracción no se realiza como parte de un negocio, los tokens extraídos se gravan primero según el impuesto a las ganancias de capital en el momento de su disposición. Se aplican las tasas y reglas de impuestos sobre las ganancias de capital normales. De manera similar, en Canadá, las monedas virtuales adquiridas a través de actividades mineras de naturaleza comercial se consideran ingresos comerciales al valor del activo extraído cuando se recibe el activo, y se tratan como inventario del negocio. Sin embargo, si la adquisición a través de la minería se considera una inversión especulativa, el primer hecho imponible se produce en la enajenación del activo.

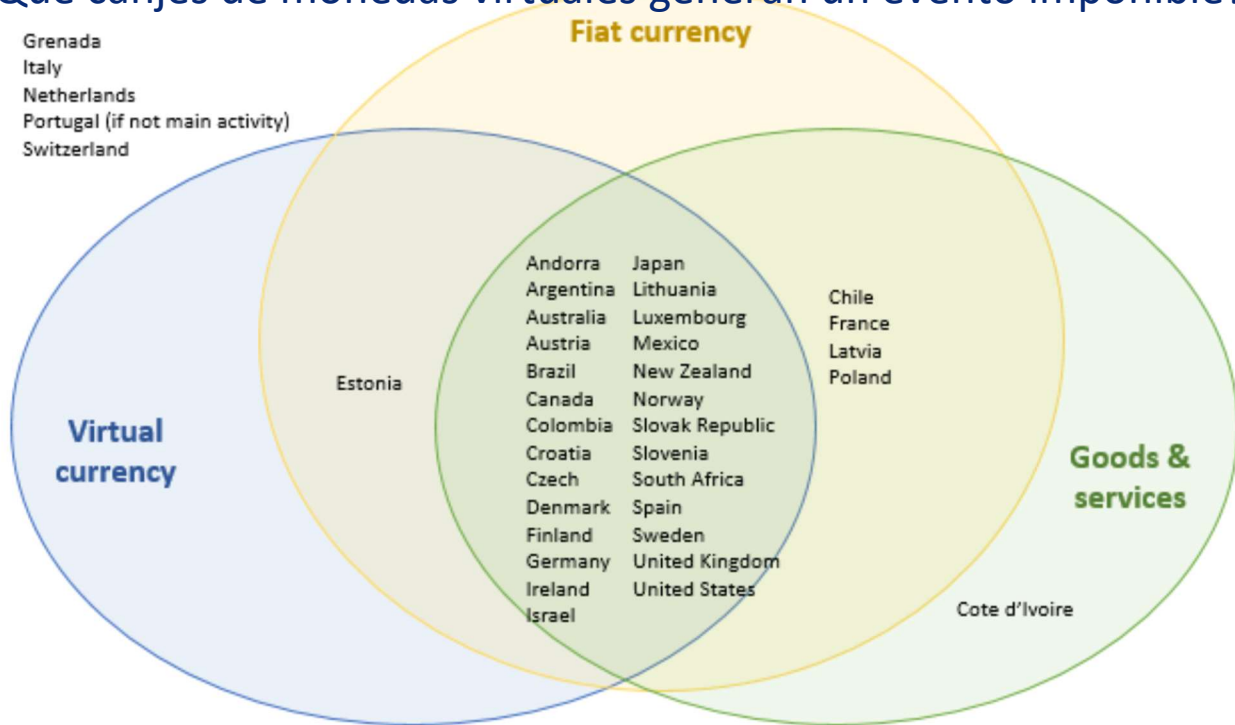
En algunos países, un hecho imponible relacionado con la minería solo puede ocurrir si la actividad minera equivale a un negocio, mientras que la actividad minera privada no está sujeta a impuestos (Suiza, Singapur).

2.2.2. Disposición de monedas virtuales: hechos imponibles

También es probable que la enajenación de una moneda virtual dé lugar a un hecho imponible. Las enajenaciones pueden ocurrir a cambio de una contraprestación, por ejemplo, a través de intercambios por moneda fiduciaria, otra moneda virtual o activo digital, o por un bien o servicio, o en una situación sin un intercambio recíproco de valor, o, por ejemplo, a través de un regalo, herencia, pérdida o robo. Para efectos de esta sección, se considere o no un intercambio a cambio de contraprestación un hecho imponible contra tres grupos de transacciones:

- Cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria
- Intercambio de una moneda virtual por otras monedas virtuales o criptoactivos
- Intercambio de una moneda virtual en pago por bienes y servicios, o salarios

¿Qué canjes de monedas virtuales generan un evento imponible?



*Se mantiene el cuadro de origen. Virtual Currency=Moneda Virtual, Goods & Services= Bienes y Servicios. Fiat currency= Moneda fiduciaria

Como se observa, un pequeño número de países no considera que un intercambio realizado por individuos sea un hecho imponible para el tenedor de la moneda virtual. Estos países incluyen Granada, Italia, Holanda, Portugal y Suiza. Por ejemplo: En Portugal, tras una resolución de la Autoridad Tributaria portuguesa en 2016, los cambios en monedas virtuales no se tratan como ingresos imponibles en la mayoría de los casos, ya que no entran dentro de la definición de ganancias de capital o de ingresos de capital a efectos fiscales. Sin embargo, pueden estar sujetos a impuestos como ingresos comerciales o profesionales si constituyen una actividad profesional o comercial del contribuyente (habitualidad). Suiza es un caso similar. En Italia, las transacciones de individuos en monedas virtuales generalmente no están sujetas a impuestos, a menos que se consideren especulativas (si durante el año fiscal y durante al menos siete días consecutivos, el umbral de propiedad de las monedas virtuales supera los 51 000 EUR). Los ingresos derivados de los intercambios especulativos de monedas virtuales están sujetos a las reglas estándar para los ingresos derivados de las transacciones de monedas fiduciarias extranjeras.

El tratamiento fiscal de las monedas virtuales propiedad de personas físicas en los Países Bajos es diferente en comparación con muchos otros países. En los Países Bajos, las monedas virtuales en poder de una persona física residente en los Países Bajos tributarán bajo el régimen presuntivo de ahorro e inversión. Bajo este régimen, se considera que los contribuyentes reciben un porcentaje del saldo positivo del valor justo de mercado de sus activos (incluidas las monedas virtuales) menos los valores justos de mercado de los pasivos (se mide al 1º de enero). No se aplican impuestos si el saldo positivo no supera el umbral de 30 360 EUR, si se aplica la tasa es del 30%.

Entre los otros países encuestados, casi todos consideran que los intercambios entre monedas virtuales y moneda fiduciaria son un evento imponible. Con algunas excepciones, el mismo grupo de países también considera intercambios entre monedas virtuales y otras formas de moneda virtual para generar un evento imponible, a excepción de Chile, Francia, Letonia y Polonia. La razón para excluir estas transacciones puede ser de naturaleza pragmática, para evitar dificultades a la hora de establecer el valor de la moneda fiduciaria de una operación que se produce por completo entre dos monedas virtuales

En el caso de los intercambios por moneda fiduciaria o por otra moneda virtual, la mayoría de los países no distinguen entre el comercio ocasional y el comercio como negocio a efectos fiscales. Este es el caso, por ejemplo, de Brasil, Chile, República Checa, Dinamarca, Estonia, Alemania, Letonia, Hungría, Corea, Islandia, México, Noruega, Polonia y Estados Unidos.

Sin embargo, varios países distinguen entre intercambios realizados por individuos y aquellos realizados en el curso de los negocios (o por empresas). Varias jurisdicciones brindan un tratamiento fiscal diferente para los intercambios de monedas virtuales según el propietario o el uso previsto. Esta distinción puede hacerse por el estado de los propietarios (por ejemplo, propietarios individuales frente a propietarios de empresas), la naturaleza o la cantidad del comercio (comercio ocasional frente a comercio regular, o el valor del comercio), o si se considera que la actividad constituye una actividad empresarial. Esta distinción existe a efectos fiscales en Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, República Eslovaca, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia y Estados Unidos. Algunos ejemplos: Australia: el tratamiento fiscal varía, dependiendo de si el intercambio lo realiza un individuo o una empresa que implica realizar transacciones con monedas virtuales. Las personas físicas pueden calificar para un descuento de impuestos sobre las ganancias de capital si el activo se mantuvo durante más de un año antes de su disposición. Las pérdidas están delimitadas a futuras ganancias de capital y no se pueden aplicar a ingresos futuros; en cambio, si la persona lleva a cabo un negocio que implica realizar transacciones con criptoactivos (ya sea comercio, minería o intercambio), se aplican las reglas de negociación de acciones en lugar de las reglas del impuesto sobre las ganancias de capital.

En Austria, depende de si se consideran activos comerciales (se tratan como como ingresos ordinarios), activos de inversión (paga impuesto sobre el capital) o como otros activos (gravado a tasas progresivas si se mantienen menos de un año o libre de impuestos si se mantiene a más de un año). En Bélgica, si la ocupación profesional de una persona es el comercio de monedas virtuales, las ganancias se gravarán como ingresos profesionales, caso contrario, se evalúa caso por caso.

Canadá: las ganancias derivadas de la enajenación o venta en los casos en que la moneda se compra con la intención de obtener ganancias, se tratan como ingresos comerciales. En este caso, las pérdidas están protegidas y pueden utilizarse contra pérdidas de capital o arrastrarse hacia adelante o hacia atrás durante los tres años anteriores. Japón distingue entre los ingresos generados por el comercio ocasional (se clasifican en principio como ingresos varios) y los ingresos generados por el comercio como negocio (ingresos comerciales).

Finalmente, las monedas virtuales también pueden intercambiarse como pago por bienes o servicios, o salarios. Estas transacciones se tratan como transacciones de trueque o recíprocas; a efectos fiscales en casi todos los países encuestados da lugar a un hecho imponible, excepto Estonia y aquellos países que no consideran ninguna enajenación como un hecho imponible en relación con el token (Granada, Italia, Holanda y Portugal, así como para los no autónomos en Suiza). Para el destinatario de una moneda virtual en pago por un bien, servicio o salario, todos los países encuestados que emiten orientación sobre la pregunta señalan que la recepción de una moneda virtual no cambia el tratamiento fiscal subyacente que se habría aplicado si se hubiera realizado la compra en moneda fiduciaria.

DESAFECTACIONES DE MONEDAS VIRTUALES

La **desafectación patrimonial** de monedas virtuales cuando no hay un intercambio para su consideración se trata con menos frecuencia en la guía disponible. Esta categoría de disposición incluye la donación de tokens, la herencia o su robo o pérdida.

Donación/Herencia: Hay dos posibles tratamientos: En primer lugar, la donación puede tratarse como una enajenación a efectos fiscales para el donante y puede dar lugar a un hecho imponible según las normas fiscales sobre la renta o las ganancias de capital, aunque pueden existir exenciones para las donaciones a organizaciones benéficas registradas. Es el caso del Reino Unido, donde la donación de monedas virtuales es un hecho imponible para el donante (excepto si es a instituciones benéficas). En segundo lugar, la donación no puede desencadenar un hecho imponible para ninguna de las partes. En ambos casos, establecer el valor o la base de la donación en el momento en que se realiza es fundamental para el tratamiento fiscal. Tal es el caso de Estados Unidos, donde una donación de menos de USD 15 000 no genera una obligación tributaria para el donante o el receptor. Para determinar si el receptor tiene una ganancia, su base es igual a la base del donante, más cualquier impuesto sobre donaciones pagado por el donante.

Pérdida/Robo: Hay muy poca orientación disponible sobre cómo estos eventos deben ser tratados con fines fiscales y los enfoques difieren en los pocos países que brindan orientación. Por ejemplo, en el caso de pérdida o robo de un criptoactivo en Australia, el propietario puede reclamar una pérdida de capital, siempre que pueda presentar la evidencia de su propiedad. En el Reino Unido, el robo no se considera una enajenación y el HMRC¹ considera que la persona sigue siendo propietaria del activo. Del mismo modo, la pérdida de una clave privada no se considera una disposición o desafectación.

¹ Her Majesty's Revenue and Customs es un departamento no ministerial del Gobierno del Reino Unido responsable de la recaudación de impuestos

2.3. Impuesto al Valor Agregado

La extracción, el intercambio o la eliminación de monedas virtuales también pueden tener consecuencias sobre el IVA. Tomando como antecedente el impuesto sobre la renta, la definición de estos activos también es particularmente importante para determinar su tratamiento de IVA. En la Unión Europea (UE), ha sido fuertemente influenciado por una decisión del TJCE². Existe una mayor divergencia entre los países en el tratamiento de los servicios "relacionados" o "administrativos", tales como servicios de billetera en línea y servicios de intercambio. Esta sección examina el desarrollo del tratamiento del IVA de las monedas virtuales en los países de la UE antes de examinar su tratamiento en otras jurisdicciones.

2.3.1. Tratamiento del IVA en la Unión Europea

En 2015, un documento - posterior a la decisión del TJCE - del Comité del Impuesto sobre el Valor Añadido de la UE abordó varios desafíos, que incluyen: la falta de un tipo de cambio, la complejidad del cumplimiento en las transacciones de trueque, anonimato, lugar de suministro, que los usuarios se conviertan en sujetos pasivos a efectos del IVA, y el riesgo de fraude.

El documento de 2015 concluyó que las monedas virtuales se tratan de manera más apropiada como un activo negociable, colocándolas dentro de la exención del Artículo 135 (1) (d) de la Directiva de IVA de la UE (la misma exime de IVA, entre otras, a las transacciones relativas a depósitos y cuentas de pago, divisas, billetes de banco, monedas de curso legal, transacciones en acciones o participaciones en sociedades, etc).

En octubre de 2015, el TJCE se pronunció sobre estas cuestiones en *Skatteverket v Hedqvist* (Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas). La Comisión de Derecho Tributario de Suecia había determinado que se trataba de una prestación de un servicio de cambio a título oneroso que estaba exento de conformidad con la legislación sueca sobre el IVA. Skatteverket -la autoridad fiscal sueca- apeló y se pidió al TJCE que se pronunciara sobre dos cuestiones: si los intercambios de moneda virtual por moneda fiduciaria constituían una prestación sujeta a impuestos en virtud del artículo 2 (1) de la Directiva del IVA de la UE; y, en caso afirmativo, si el artículo 135, apartado 1, de dicha Directiva significaba que esas operaciones de cambio están exentas de IVA.

El TJCE sostuvo que las monedas virtuales eran comparables a las monedas fiduciarias en que su único propósito era proporcionar un medio de intercambio, y que tanto las monedas virtuales como las monedas fiduciarias daban lugar a dificultades similares para determinar la cantidad imponible y la cantidad de IVA deducible. Por lo tanto, el Tribunal dictaminó que las transacciones que incluyen el intercambio de moneda fiduciaria por monedas virtuales y viceversa, realizadas a título oneroso, son transacciones exentas de IVA en el sentido del artículo 135 (1) (e) de la Directiva de IVA de la UE.

² Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Resuelve los asuntos que se le plantean (interpretación y aplicación de legislación, anulación de normas, sanciones)

Tras la decisión del TJCE en “Hedqvist”, el Comité del Impuesto sobre el Valor Añadido de la UE reconsideró su enfoque.

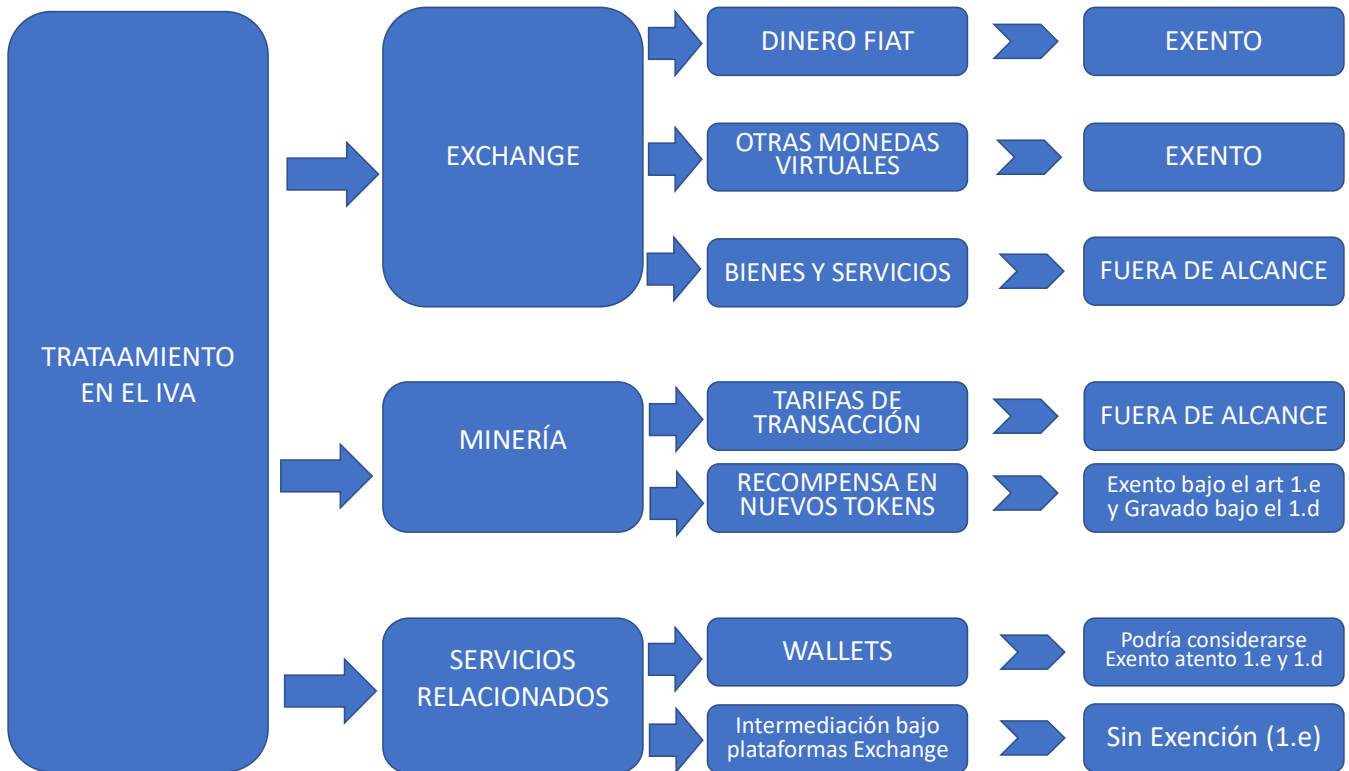
El documento examinó cuatro escenarios más: (i) suministros de bienes y servicios, sujetos al IVA, remunerados mediante monedas virtuales; (ii) servicios relacionados con la organización de transacciones en monedas virtuales (billeteras digitales); (iii) servicios relacionados con la verificación de transacciones en monedas virtuales (es decir, minería); y (iv) servicios relacionados con la intermediación prestados por plataformas de intercambio para su consideración.

Tratamiento de las monedas virtuales en los Estados miembros de la UE, tras la decisión en “Hedqvist”

Actividad	¿Sujeto a IVA?	Si es así, ¿exento?
Uso de Bitcoins para adquirir bienes o servicios	Fuera del ámbito: No se debe aplicar IVA sobre el valor de los propios Bitcoins	
Suministros de bienes servicios, sujetos a IVA, remunerado en Bitcoins	Imponible: La entrega de bienes y servicios, sujeta a IVA y remunerada a través de Bitcoin, sería tratada a efectos del IVA de la misma forma que cualquier otra entrega. Por tanto, conviene aplicar el IVA a los bienes o servicios prestados.	
Servicios prestados por carteras digitales	Fuera del ámbito : Una gran mayoría de los servicios prestados por los proveedores de billetera digital son gratuitos, por lo que estas transacciones quedan fuera del alcance del IVA.	
	Imponible: Sin embargo, si algunos proveedores de billetera digital solicitan el pago de tarifas a cambio de sus servicios, parece que la transacción estaría sujeta a impuestos.	Exento: No obstante, estos servicios podrían considerarse exentos de conformidad con el artículo 135, apartado 1, letra e), de la Directiva del IVA, por tratarse de transacciones directamente relacionadas con la moneda. No exento: Parece que los servicios prestados por proveedores de monederos digitales no pueden quedar exentos de conformidad con el artículo 135, apartado 1, letra d), de la Directiva sobre el IVA.
Minería	Fuera del ámbito: El hecho de que el pago de una tarifa de transacción por parte de un usuario de Bitcoin no sea una condición necesaria para enviar Bitcoins con éxito (y por lo tanto para recibir un servicio de verificación proporcionado por el minero) puede ser indicativo de que no existe un vínculo directo entre la contraprestación y el Servicio. Además, la prestación de un servicio minero no crea para el minero el derecho a recibir una contraprestación a cambio, lo que podría implicar la inexistencia de una relación legal sinalagmática entre él y el destinatario de los servicios de verificación (el usuario cuya transacción solicita el minero ha validado).	
	Imponible: Los nuevos bitcoins recibidos automáticamente por el minero del sistema Bitcoin cada vez que se proporciona un servicio de verificación podrían considerarse como una consideración para un servicio sujeto a impuestos. A pesar de que, en teoría, las transacciones de Bitcoin realizadas de forma gratuita son posibles, en la práctica, los usuarios de Bitcoin pagan tarifas (utilizadas de forma predeterminada por la mayoría de las carteras digitales); y parece casi imposible imaginar que los usuarios estén dispuestos a esperar días o semanas antes de que se verifique una transacción (lo que podría ser el caso si no se paga ninguna tarifa).	Exento: Las actividades mineras podrían considerarse exentas de conformidad con el artículo 135, apartado 1, letra e), de la Directiva del IVA, por tratarse de servicios directamente relacionados con la moneda. Exento: Las actividades mineras podrían tratarse como exentas de conformidad con el artículo 135, apartado 1, letra d), de la Directiva del IVA sobre la base de que cumplen de hecho las funciones específicas y esenciales de un suministro exento (la transferencia de bitcoins en sí).
Servicios relacionados con la intermediación brindados por plataformas de Exchange	Imponible: Los servicios a cambio prestados por plataformas de intermediación cambiaria que actúan como intermediarios estarían sujetos a impuestos. por plataformas de intercambio,	No exento: Los servicios de cambio no pueden considerarse exentos de conformidad con el artículo 135, apartado 1, letra e), de la Directiva del IVA.

Descripción del tratamiento del IVA de las monedas virtuales en los Estados miembros de la UE

La decisión en Hedqvist y la discusión subsiguiente en el Comité de IVA de la UE, darían como resultado que el tratamiento del IVA detallado en la siguiente figura se aplique a las monedas virtuales en los Estados miembros de la UE:



- El tratamiento del IVA de los intercambios en monedas virtuales es relativamente consistente en todos los Estados miembros de la UE
- Sin embargo, persisten algunas diferencias en el tratamiento de los ingresos mineros y el tratamiento de los servicios relacionados:
 - Por ejemplo, las actividades mineras generalmente se tratan como fuera del alcance del IVA (por ejemplo, en Alemania, Irlanda, Eslovenia y Suecia), ya que tanto las recompensas mineras como las tarifas de transacción no se considera que tengan un vínculo suficiente entre el pago y la actividad. En Francia, sin embargo, los ingresos de las actividades mineras se consideran gravables como prestación de servicios.
 - Servicios relacionados: Alemania considera la prestación de servicios de billetera a título oneroso y los servicios de intercambio ofrecidos a terceros como sujetos a impuestos en virtud del IVA; Eslovenia considera que la prestación de servicios de billetera está estrechamente relacionada con el intercambio de monedas virtuales y, por lo tanto, está exenta del IVA. En Italia, los servicios de cambio se tratan como exentos del IVA, en consonancia con el tratamiento de otras monedas extranjeras.

2.3.2. Tratamiento del IVA en otras jurisdicciones

Se sigue un enfoque similar en la mayoría de las jurisdicciones fuera de la UE, en el sentido de que los intercambios de monedas virtuales por moneda fiduciaria u otras monedas virtuales no se tratan como un evento de IVA. Como sucede en Europa, el tratamiento de la minería y de los servicios relacionados también es más diverso que el tratamiento de los intercambios.

Países de Europa NO miembros de la UE

- En el Reino Unido, la minería se trata como fuera del ámbito del IVA, y los intercambios en monedas virtuales están fuera de alcance, aunque el IVA sigue siendo pagadero sobre el suministro del bien o servicio por el que se intercambian monedas virtuales. Los servicios prestados por las plataformas de intercambio están exentos.
- En Suiza, las transacciones que involucran monedas virtuales están fuera del alcance del IVA, si se intercambian por otras formas de monedas virtuales o por moneda fiduciaria. Del mismo modo, los intercambios por otros bienes y servicios están sujetos al IVA solo sobre el suministro del bien o servicio, pero no constituyen una transacción de trueque.
- Noruega: Las personas que venden poder de cómputo (cediendo capacidad de hardware para procesar las transacciones) a otros para permitir la minería no están exentas. En el resto de los casos el enfoque es similar a RU y Suiza.

Fuera de Europa

Casi todos los países siguen un enfoque similar al excluir los intercambios en monedas virtuales del IVA y al no tratar la compra de bienes y servicios con monedas virtuales como un evento de trueque, sino como una venta sujeta a impuestos. Algunos ejemplos son Australia (a partir del 01/07/2017), Colombia (solo la tarifa de intermediación está sujeta a IVA), Israel (aunque la minería podría estar sujeta a IVA), Japón (no se cobra el intercambio desde 01/07/2017), Singapur (partir del 1 de enero de 2020 las monedas virtuales ahora se tratan como suministros exentos si se intercambian por otras monedas virtuales o por monedas fiduciarias, y son una transacción excluida si se utilizan como pago de bienes y servicios), Sudáfrica (los criptoactivos están incluidos en la exención de servicios financieros).

Nueva Zelanda es uno de los pocos países que ha adoptado un enfoque diferente para el tratamiento del IVA de las monedas virtuales, aunque el enfoque actual se está revisando con el objetivo de brindar simplicidad y certeza. Los criptoactivos que se comercializan o venden se determina caso por caso y pueden estar totalmente gravados, exentos o con tasa cero, según las circunstancias.

2.4. Impuestos a la propiedad y monedas virtuales

Impuestos sobre sucesiones

Los impuestos sobre sucesiones existen en varios países encuestados, incluidos Bélgica, Brasil, Bulgaria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Irlanda, Corea, Países Bajos, España, Reino Unido y Estados Unidos. Entre los países encuestados, El Reino Unido, que considera que las monedas virtuales son propiedad a los efectos de la ley del impuesto sobre sucesiones, y las monedas virtuales también se incluyen en el cálculo de si una donación realizada dentro de los siete años anteriores a la muerte excede el umbral del impuesto a la herencia en el Reino Unido, Corea tiene similar tratamiento desde 2017 y Finlandia, las monedas virtuales recibidas por herencia están sujetas a impuestos, a su costo de adquisición. Las ganancias posteriores por enajenación también están sujetas a impuestos sobre las ganancias de capital.

Impuestos sobre el Patrimonio

Las monedas virtuales también se incluyen como activos dentro de la definición de impuestos sobre el patrimonio, en los pocos países donde existen estos impuestos. Este es el caso, por ejemplo, de Bélgica, Luxemburgo, Noruega, España y Suiza.

En Luxemburgo, el impuesto sobre el patrimonio se aplica a las empresas residentes en Luxemburgo y a las empresas no residentes que tienen un establecimiento permanente en Luxemburgo. Se recauda a una tasa del 0,5% anual, con base sobre la valuación de mercado.

En Suiza, las monedas virtuales en poder de personas físicas son capital imponible en bienes de capital muebles y están sujetas a impuestos sobre el patrimonio cantonal³. A efectos de la evaluación fiscal, las monedas virtuales deben convertirse a francos suizos. Las tasas de conversión para ciertas monedas virtuales como Bitcoin o Ether son proporcionadas por la Administración Federal de Impuestos

³ En Suiza, los cantones constituyen el ente político y administrativo sobre el que se construye el Estado-Nación

Desafíos de la política fiscal común y cuestiones emergentes.

3.1. Desafíos comunes al gravar las monedas virtuales

3.1.1. Valoración y base

El precio de las monedas virtuales fluctúa significativamente. Un nivel tan alto de volatilidad hace que la valoración sea compleja, aunque es clave para el cálculo del capital global y de las plusvalías y, por tanto, para establecer las consecuencias fiscales en los impuestos sobre la renta, IVA / GST⁴ e impuestos a la propiedad.

En general, la orientación sobre la valoración a efectos fiscales parece ser limitada y, cuando existe dicha orientación, reconoce las dificultades para evaluar el valor de las monedas virtuales.

Por ejemplo, la guía de la autoridad fiscal irlandesa (actualizada en abril de 2020) establece que "a diferencia de las acciones o los productos básicos, el valor de las monedas virtuales puede variar entre intercambios. Por lo tanto, no siempre existe un 'tipo de cambio' único para las monedas virtuales. Se debe hacer un esfuerzo razonable para utilizar una valoración adecuada para la transacción en cuestión". Similar es el caso de Lituania y Nueva Zelanda.

Cuando existe una guía más detallada, varía según la naturaleza de la transacción o intercambio. Por ejemplo, Estados Unidos permite a los contribuyentes identificar unidades únicas de monedas virtuales para vender o intercambiar, si pueden indicar específicamente la base y el período de tenencia de las unidades involucradas en la transacción, documentando el identificador único asociado con ella, como una clave, dirección o registros privados o públicos que muestren la información de la transacción, de lo contrario, se considerará que se han dado de baja del patrimonio a partir de la primera unidad comprada (método FIFO). En la guía de Singapur se utiliza una noción similar (los contribuyentes deben informar el "valor de mercado abierto" de los bienes y servicios, definido por la Ley GST de Singapur como la contraprestación en dinero que sería pagadera por una parte no relacionada). El caso de Finlandia es similar.

Con diferencias, Reino Unido permite la agrupación de monedas virtuales de la misma manera que se permite para las acciones y los valores, de modo que el pago de todas las unidades de tokens se agrupa para proporcionar una base de costos permitidos agrupados. Los costos agrupados permitidos asociados con cada grupo (un grupo para cada tipo de moneda virtual) varían según las unidades simbólicas que se adquieren y venden; en el último caso, se considera como una 'disposición parcial' y da lugar a una deducción de una parte correspondiente de los costos permitidos combinados con el fin de calcular la ganancia o pérdida de capital.

En 2019, la Oficina de Impuestos de Australia emitió un "instrumento legislativo" que opera en relación con el impuesto sobre bienes y servicios que proporciona un método que las entidades deben utilizar para convertir la contraprestación expresada en una moneda virtual. Existe orientación sobre el día de conversión, la fecha en que la moneda virtual se convierte en **Dólares Australianos**, el tipo de cambio, obtenido de la plataforma de cambio, el sitio web de la moneda virtual o una tasa acordada entre el proveedor y el destinatario, así como la fórmula básica que se utilizará para determinar el valor de la transacción sujeta a impuestos.

⁴ GST: "Goods and Service Tax", es un impuesto a las ventas que se cobra en algunas jurisdicciones

Minería

La minería plantea desafíos a efectos de valoración. El costo de adquisición cuando se recibe una moneda virtual como recompensa sin consideración a cambio es más difícil de determinar. Varias jurisdicciones requieren que el valor justo de mercado del token extraído se determine en moneda fiduciaria a partir de la fecha de recepción, de lo contrario, el valor solo podría basarse en el costo de generar la unidad de moneda virtual (incluido el consumo de energía), aunque esto sería complejo de calcular. Tal es el caso de Reino Unido, Estados Unidos y Australia.

Otros activos digitales. Registros

En teoría, la valoración debería ser más fácil de determinar en el caso de las monedas estables⁵, ya que su valor nominal es más estable; como respaldo, también pueden valorarse por referencia al valor de los activos subyacentes. También debería ser más fácil para las CBDC⁶, ya que tendrían un valor similar al de las monedas fiduciarias correspondientes: en este caso, la valoración se haría sobre la misma base que para cualquier moneda extranjera.

En cuanto a la presentación de informes, hasta la fecha los contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas, están en la mayoría de los casos a cargo del mantenimiento de registros y de declarar la información a las autoridades fiscales a través de sus declaraciones de impuestos. Por ejemplo, en Argentina, Australia y el Reino Unido, pero esto está lejos de ser común. En Argentina, por ejemplo, la Resolución General 4614/2019 impone la obligación de informar a los sujetos que gestionan, controlan o tramitan movimientos de activos a través de plataformas de gestión electrónicas o digitales, en nombre de personas físicas o jurídicas. En general, es probable que un volumen sustancial de transacciones permanezca sin declarar. Sin embargo, promover estos registros puede resultar ventajoso.

3.1.2. Fiscalidad de “hard forks”⁷

Un cambio en el protocolo subyacente de un token da como resultado una división de cadena, o bifurcación, que requiere que los usuarios actualicen el software de protocolo que utilizan. Si la bifurcación da como resultado que se opere un nuevo token según el protocolo enmendado, y el token existente continúa funcionando con el protocolo anterior, esto se conoce como “hard fork”. Después de un “hard fork”, los titulares del token existente recibirán tokens adicionales bajo el nuevo protocolo, lo que puede dar lugar a un evento imponible.

Aunque la orientación sobre hard fork es poco común, los países de la OCDE ven tres tratamientos diferentes de las nuevas monedas virtuales a efectos fiscales:

1. Ningún hecho es imponible en el momento de la recepción, pero sí gravado en las ganancias de capital en la enajenación: este es el enfoque más común, visto en Austria, Finlandia (en ambos casos el costo de los nuevos tokens es cero) y el Reino Unido (adopta un enfoque de agrupación para el cálculo de las ganancias de capital, como ya se ha descrito).
2. Se produce un evento imponible y se reciben ingresos en el momento del hard fork: este enfoque se ve en los Estados Unidos, donde un hard fork se trata como un evento imponible si se reciben

⁵ Las monedas estables son criptomonedas diseñadas para minimizar la volatilidad del precio de la moneda estable, en relación con algún activo o cesta de activos "estable"

⁶ Central Bank Digital Currency. una CBDC es dinero digital emitido por un banco central que está denominado en la moneda de curso legal

⁷ El término Hard Fork significa “bifurcación dura”, y en el caso específico de la Blockchain (cadena de bloques), un Fork genera una bifurcación o división de la misma en dos cadenas, una de las cuales será la original y la otra la nueva.

nuevas monedas virtuales, ya sea a través de un airdrop o algún otro tipo de transferencia. Por lo tanto, el valor de los nuevos tokens recibidos se trata como ingreso imponible al recibirlos.

3. Trato diferencial de los hard fork dependiendo de si las monedas virtuales se utilizan en inversiones o negocios: este enfoque se ve en Australia. Los nuevos tokens generan más bien una ganancia de capital en su disposición, con una base de costo de cero.

Otras consideraciones importantes

Bajo cualquier tratamiento fiscal, surge una pregunta sobre si el contribuyente tiene control efectivo del nuevo tipo de token y cuándo. Pueden surgir situaciones de dificultad si una persona tiene monedas virtuales a través de un Exchange que no reconoce la nueva moneda virtual, lo que hace que no se puedan recibir, usar y vender. El Reino Unido señala que situaciones como esta se abordarán caso por caso. Esta situación es menos problemática cuando las ganancias de las nuevas monedas virtuales están sujetas a impuestos al momento de su disposición que cuando los ingresos están sujetos a impuestos de inmediato. Un enfoque alternativo que puede aliviar esta cuestión es considerar las nuevas monedas virtuales como recibidas solo cuando el usuario ejerce dominio y control, por ejemplo, cambiando la billetera en la que se almacenan los tokens o eliminando los activos.

Cuando se considere que las nuevas monedas virtuales generan ingresos imponibles al recibir las, pueden surgir más dificultades. En primer lugar, se puede considerar que el contribuyente tiene una obligación tributaria a pesar de no realizar ninguna acción para generar o recibir los nuevos tipos de moneda virtual. En segundo lugar, incurrir en una obligación tributaria de esta manera puede causar problemas de liquidez, ya que no es necesariamente un evento anticipado, lo que hace que el contribuyente sea responsable de realizar un pago de impuestos inesperado sin ningún aumento en el flujo de caja. Por último, si el valor de las nuevas monedas virtuales disminuye drásticamente después de su emisión, es posible que la pérdida de capital no pueda reconocerse a efectos fiscales o las deducciones con respecto a esa pérdida pueden restringirse o retrasarse. Pueden surgir dificultades de este tipo con otros tipos de activos en un sistema tributario que trata la recepción de la propiedad como un hecho imponible.

3.2. Desarrollos emergentes relacionados con las monedas virtuales y sus implicancias fiscales

3.2.1. Stablecoins⁸

Objetivos y desafíos de las stablecoins

Las Stablecoins, que el Financial Stability Board define como "criptoactivos que tienen como objetivo mantener un valor estable en relación con un activo específico, o un grupo o una canasta de activos". Su objetivo es proporcionar un tipo alternativo de moneda virtual minimizando la volatilidad, lo que potencialmente les permite actuar más fácilmente como medio de pago y depósito de valor. Las monedas estables son una forma de moneda virtual que también se basa en la criptografía para fines de retención y transferencia, pero que tienen la intención de mantener un precio estable frente a un

⁸ Las monedas estables son criptomonedas diseñadas para minimizar la volatilidad del precio de la moneda estable, en relación con algún activo o cesta de activos "estable". Una moneda estable se puede vincular a una criptomoneda, dinero fiduciario o materias primas cotizadas.

punto de referencia determinado, que con mayor frecuencia es proporcionado por una moneda fiduciaria (o una canasta de monedas fiduciarias), una mercancía, otro activo virtual o un algoritmo.

Las características de Stablecoins pueden diferir. Pueden ser "sin permiso" (cualquiera puede validar una transacción en el libro mayor subyacente) o "autorizados" (solo las entidades seleccionadas pueden validar), "públicos" (cualquiera puede usar el libro mayor para transacciones) o "privados" (solo ciertas entidades pueden iniciar transacciones) (GAFI, 2020).

El G7 estableció un Grupo de Trabajo sobre Stablecoins, que presentó un informe junto con el Banco de Pagos Internacionales (BIS) y el FMI sobre la Investigación del impacto de las monedas estables globales en 2019. El informe concluyó que las monedas estables presentaban riesgos legales, regulatorios y de supervisión relacionados con la gobernanza sólida, el lavado de dinero, la integridad de los sistemas de pago, la resistencia operativa, la integridad del mercado y el cumplimiento fiscal, entre otros. El BCE⁹ considera que la función de gestión de activos de las monedas estables presenta riesgos particulares para la estabilidad financiera.

Con una capitalización de mercado general de USD 10 mil millones a mayo de 2020 (duplicando la de 2019 según lo informado por Forbes en 2020), el mercado de las monedas estables se está desarrollando rápidamente y sigue dominado por Tether (85% de la cuota de mercado total), observando, sin embargo, que la volatilidad de Tether es alta: se mantiene por un período de tiempo más corto, en promedio, que otras monedas virtuales y que su emisor no ha proporcionado detalles sobre el mecanismo por el cual el suministro de Tether aumenta y disminuye. Las tres monedas estables más grandes (Tether, USD Coin y TrueUSD) están vinculadas al dólar estadounidense. Pero iniciativas más grandes como Libra podrían acelerar el aumento de las monedas estables globales. La Asociación Libra continúa las discusiones con las partes interesadas y presentó un Libro Blanco revisado en abril de 2020, proponiendo algunos cambios en su enfoque. En particular, el enfoque revisado ofrecería ahora varias monedas estables de una sola moneda (es decir, vinculadas a USD, EUR, GBP, etc.) además de la multidivisa inicialmente planificada. El lanzamiento de Libra, previamente programado para el primer semestre de 2020, está actualmente retrasado.

Tratamiento fiscal de las stablecoins

Una consideración política importante es si las monedas virtuales en forma de monedas estables deben tratarse de manera similar a las monedas virtuales clásicas a efectos fiscales.

Con respecto al tratamiento fiscal de las monedas estables, la guía limitada disponible sugiere que podrían tratarse de la misma manera que otras monedas virtuales. Por lo tanto, las enajenaciones de monedas estables dan lugar a impuestos sobre las ganancias de capital y cualquier cambio de una moneda estable por una moneda virtual clásica o por una moneda fiduciaria genera una ganancia (o pérdida) de capital que debe contabilizarse.

El Grupo de Trabajo del G7 (2019) sobre Stablecoins ha sugerido otro tratamiento, que consiste en considerar tratar las monedas estables como monedas extranjeras a efectos fiscales, o alternativamente como valores, con una obligación fiscal vinculada a la fluctuación en el valor de la moneda estable en relación con la moneda fiduciaria a la que está vinculado. El hecho imponible se produciría luego en el intercambio de la moneda estable por moneda fiduciaria.

⁹ Banco Central Europeo

Basándose en la decisión del TJCE Hedqvist y por analogía con el tratamiento fiscal de otras monedas virtuales, es probable que la creación de una moneda estable no genere una obligación de IVA. Del mismo modo, el intercambio de monedas estables por monedas fiduciarias, por otras monedas virtuales o en pago de bienes y servicios estaría exento o fuera del alcance del IVA.

3.2.2. Monedas digitales del banco central

Los bancos centrales, como los gobiernos, pueden considerar que los criptoactivos representan una amenaza potencial para su política monetaria y su monopolio de emisión de dinero. Varios países ahora están considerando emitir sus propias monedas virtuales, un movimiento que ha sido acelerado por el desarrollo de las monedas estables. Estos se conocen como monedas digitales del banco central (CBDC). Una CBDC, definida ampliamente por el BPI como “una forma digital de dinero del banco central que es diferente de los saldos en las cuentas tradicionales de reserva o liquidación”, es una forma digital de moneda emitida por una autoridad pública central, que coexistiría junto con los depósitos bancarios y en efectivo, pero no los reemplaza.

Si bien las CBDC pueden asociarse intuitivamente con criptoactivos como las monedas virtuales, existen diferencias fundamentales entre las CBDC y otras monedas virtuales. Esta diferencia se debe principalmente al hecho de que otras monedas virtuales no pueden considerarse dinero o moneda, porque no cumplen con los requisitos detallados en la Sección 1.2.5. Incluso las monedas estables, que están respaldadas por una canasta de activos, podrían ser demasiado volátiles para realizar las funciones del dinero o la moneda. Por otro lado, las CBDC, que serían emitidas y respaldadas por una autoridad pública central, como un banco central, proporcionarían una forma digital estable de moneda fiduciaria respaldada por una autoridad soberana.

En general, los proyectos de CBDC aún se encuentran en una etapa muy temprana, porque los bancos centrales están considerando cuidadosamente la posible interrupción del sistema de reserva fraccionaria y porque consideran que el sistema actual es efectivo, aunque existe un amplio reconocimiento de que los pagos transfronterizos son demasiado costosos. Las CBDC probablemente diferirían de las monedas estables y otras monedas virtuales, ya que presumiblemente las CBDC estarían totalmente garantizadas por los bancos centrales, de forma similar a las monedas nacionales y con el estado de moneda de curso legal. En estas circunstancias, es posible que los países deseen considerar si tratar las CBDC de manera similar a las monedas fiduciarias a efectos fiscales. Hasta la fecha, ningún país ha proporcionado orientación sobre el tratamiento fiscal de las CBDC.

3.2.3. Finanzas descentralizadas

Las finanzas descentralizadas, también conocidas como DeFi, son otro aspecto en rápida evolución de la tecnología blockchain y de moneda virtual. Se puede considerar como un sistema financiero alternativo basado en blockchain y monedas virtuales, utilizando aplicaciones que tienen como objetivo brindar servicios financieros. El término DeFi cubre los criptoactivos, contratos inteligentes financieros, software / protocolos y aplicaciones descentralizadas (dApps) que se utilizan para descentralizar y automatizar transacciones financieras. A diferencia del sistema financiero tradicional porque es nativamente digital, DeFi trabaja en infraestructuras descentralizadas y es público y abierto a todos en términos de uso, consulta y construcción. Actualmente corren bajo la cadena Ethereum y básicamente se usa para préstamos e intercambios.

Aunque DeFi es todavía un desarrollo relativamente nuevo, 2020 ha estado marcado por su rápido crecimiento. Pulso DeFi - un sitio web dedicado a la analítica y clasificación de protocolos DeFi - publica estadísticas sobre el valor monetario de los contratos inteligentes DeFi. El 4 de septiembre de 2020, estimó que USD 8.8 mil millones están almacenados en el mercado, en comparación con USD 460 millones un año antes.

Los reguladores generalmente no han abordado las **implicancias** fiscales de DeFi, pero existen algunas indicaciones en algunos países. Por ejemplo, en Australia, la Australian Taxation Office (el Organismo recaudador de tributos) respondió públicamente a las preguntas de los contribuyentes sobre el tratamiento fiscal de las solicitudes de préstamos DeFi, indicando que cada moneda virtual se trata como un activo separado y que un evento de impuestos sobre las ganancias de capital se pone a disposición "de cualquier manera" de todos o parte de una participación en una moneda virtual. La ATO también indicó que el valor de cualquier token recibido como 'interés' debe declararse en las declaraciones de impuestos.

3.2.4. Mayor uso de los mecanismos de consenso de prueba de participación

Además del desarrollo de monedas estables y CBDC, hay una serie de otros cambios en la naturaleza y las tecnologías asociadas con las monedas virtuales que dan lugar a problemas fiscales nuevos y relativamente no considerados. Estos incluyen cambios en el mecanismo de consenso dominante y en el uso de tokens como garantía para pedir prestado y prestar.

Desde una perspectiva fiscal, el mayor uso de los mecanismos de consenso de prueba de participación en lugar de los mecanismos de prueba de trabajo puede sugerir que los países podrían reevaluar si su orientación es apropiada. La mayor parte de la orientación disponible en el momento de redactar este informe se preparó en un contexto en el que las monedas virtuales fueron creadas casi exclusivamente por la minería. El impacto de esto es particularmente claro en el área del IVA, donde el enfoque adoptado en muchos países para la recepción de nuevos tokens se basa en el hecho de que no existe una relación directa entre un minero con cualquier otra parte que dé lugar a la unidad **virtual de** moneda y, por tanto, no hay suministro a efectos del IVA. Del mismo modo, el enfoque del tratamiento del IVA de las monedas virtuales en los países de la UE ha sido determinado por la decisión de Hedqvist, que consideró explícitamente a Bitcoin.

Una diferencia clave entre los protocolos de prueba de trabajo y prueba de participación a efectos fiscales es la conexión del minero (o forjador) con la red. Como se indicó, bajo un protocolo de prueba de trabajo, un minero no necesariamente necesita ser propietario del tipo de token que está extrayendo: la recompensa por procesar transacciones en forma de nuevos tokens es generada por un sistema automático, acompañado en algunos casos a través de una tarifa de transacción ofrecida por los negociantes para incentivar un procesamiento más rápido. Este arreglo significa que no existe una conexión o un acuerdo obvio entre el minero y cualquier otra parte de la transacción, ni ningún vínculo entre los ingresos recibidos y las tenencias anteriores del minero de la moneda virtual en cuestión.

Dos países han emitido una guía sobre la recepción de nuevos tokens por falsificación, diferenciándolos del tratamiento fiscal de los nuevos tokens recibidos a través de la minería. En Finlandia, los ingresos del forjado se consideran un rendimiento de los activos existentes (es decir, las monedas virtuales de propiedad anterior) y los ingresos se tratan como ingresos de capital en el momento en que el titular

adquiere el control de la nueva moneda, mientras que los ingresos de los nuevos tokens recibidos a través de la minería se tratan como ingresos distintos de los ingresos del capital. En Australia, los nuevos tokens recibidos a través del forjado se tratan como ingresos ordinarios cuando se reciben los nuevos tokens, mientras que el tratamiento fiscal de los tokens recibidos a través de la minería se grava por primera vez al momento de su disposición si el contribuyente no está extrayendo en el curso del negocio.

Consumo energético de monedas virtuales

Las monedas virtuales garantizan la confianza a través de un "mecanismo de consenso". En el caso de bitcoin, el consenso se logra mediante un método llamado "prueba de trabajo", donde las computadoras en la red, "mineros", compiten entre sí para resolver un complejo rompecabezas matemático. Cada conjetura que hace un minero en la solución se conoce como "hash", mientras que el número de conjeturas que realiza el minero cada segundo se conoce como "hashrate". Una vez que se resuelve el rompecabezas, se aprueba el último "bloque" de transacciones y se agrega a la "cadena" de transacciones. La red bitcoin consumió alrededor de 60 TWh en 2019, o alrededor del 0,25% del uso global de electricidad.

Debido a las diferencias en el diseño, Ethereum, la segunda moneda virtual más grande por valor de mercado, procesa más del doble de transacciones que la red bitcoin mientras usa menos de un tercio de la electricidad consumida por bitcoin.

Conclusiones y consideraciones para responsables políticos

Las monedas virtuales son una forma de criptoactivo en rápida evolución que plantea una serie de desafíos para la política fiscal. Otros desafíos surgen de la rápida evolución de la tecnología subyacente y de las propias monedas virtuales, incluidos los desarrollos recientes en el aumento de las monedas estables y las monedas digitales de los bancos centrales (CBDC).

Los encargados de formular políticas tal vez deseen asegurarse de que su país tenga una orientación clara y un marco legislativo claro:

- Los formuladores de políticas pueden considerar brindar orientación sobre cómo las monedas virtuales encajan en el marco fiscal existente. La orientación sobre cómo las monedas virtuales encajan dentro del marco tributario existente puede ser útil, a fin de promover la claridad y certeza para los contribuyentes.
- Asimismo, pueden considerar brindar una guía que sea completa y aborde los principales eventos imponderables y formas de ingresos asociados con las monedas virtuales (creación; intercambio por otras monedas virtuales, monedas FIAT o bienes; disposición mediante donación o herencia; pérdida o robo; desarrollos emergentes, o servicios relacionados).
- En términos más generales, la orientación también podría indicar de manera útil cómo otras formas de criptoactivos (incluidos los tokens de seguridad y de utilidad) deben tratarse a efectos fiscales.
- Puede resultar útil revisar y adaptar la orientación con frecuencia.

-
- Los legisladores pueden desear considerar si el tratamiento fiscal de las monedas virtuales debe ser coherente con el tratamiento fiscal de otros activos.
 - Los responsables de la formulación de políticas tal vez deseen considerar si el tratamiento fiscal de las monedas virtuales es coherente con el marco regulatorio más amplio.
 - Los formuladores de políticas tal vez deseen considerar cómo apoyar un mejor cumplimiento (despejar la variación de tipos de cambio, obtener información clara y oportuna, reducir la necesidad de valoraciones, por ejemplo, a través del uso de reglas de agrupación, excluir los intercambios entre diferentes tipos de monedas virtuales de las consecuencias del impuesto sobre la renta también puede facilitar los requisitos de cumplimiento, al tiempo que garantiza que las ganancias se graven cuando los tokens se convierten en moneda fiduciaria o se utilizan para comprar bienes y servicios.
 - Se podría considerar la posibilidad de proporcionar un tratamiento fiscal simplificado para los comerciantes pequeños u ocasionales (por ejemplo, a través de establecer montos mínimos para informar o tributar)
 - Los responsables de la formulación de políticas tal vez deseen considerar cómo el tratamiento fiscal de las monedas virtuales podría alinearse con otros objetivos políticos o socavarlos.
 - El tratamiento fiscal de los nuevos activos recibidos cuando se produce un “hard fork” solo ha sido abordado por un puñado de países
 - Las monedas estables y las monedas digitales del banco central (CBDC) representan nuevas formas de monedas virtuales. Estos nuevos tipos de activos tienen características únicas que los responsables de la formulación de políticas fiscales pueden desear considerar en mayor profundidad y de manera más específica.
 - También están surgiendo otros nuevos tipos y características de tokens.

Cierre y comentarios del autor

Las monedas virtuales definitivamente están para quedarse.

Del extenso relevamiento efectuado por la OCDE, resulta difícil de comprender, a la luz de la actualidad de estos mercados, que existan jurisdicciones donde estos activos son prohibidos. Sencillamente una acción como tal por parte de los Estados se transforma en simbólica ante el avance y características de los mismos. Sin duda, un profundo entendimiento del ecosistema cripto permitirá generar las regulaciones precisas que permitan incorporar lo mejor de esta tecnología a la economía de los países.

Sin duda, el objetivo primario de las regulaciones debe ser evitar o disminuir la posibilidad de que las criptomonedas sean utilizadas como vehículo para financiamiento de delitos transnacionales, como el terrorismo o el narcotráfico. Sin dudas sus ventajas en la operabilidad también constituyen facilidades para el delito. Si bien el objetivo del presente trabajo ronda el aspecto fiscal, resulta central el tratamiento de estos aspectos.

En igual sentido, el otro eje debería transitar por el análisis de su uso como vehículo para el lavado de activos, analizando, en concreto y en la práctica, cuales son los mecanismos que pueden permitir capitales de origen ilícito al circuito formal. Sin duda, el reciente rally alcista de las monedas virtuales (con Bitcoin a la cabeza y a excepción, por supuesto de las stablecoins) puede resultar fascinante para los inversores e interesados, pero muy propicio para los “lavadores”. Este aspecto será tratado por el autor en trabajo específico.

Finalmente, la cuestión central abordada por la OCDE: la tributación. Por características propias de los activos virtuales, las cuestiones vinculadas a un tratamiento fiscal similar o equivalente entre distintas jurisdicciones resulta fundamental. La facilidad con la que las monedas virtuales pueden ser trasladadas utilizando cualquiera de los almacenamientos previamente descritos, la tecnología para trabajar en forma remota y la corta distancia entre ciertos países (principalmente en Europa) general la posibilidad de elegir el ámbito de tributación mas conveniente. Generar diferencias muy marcadas en los costos fiscales puede generar movimientos y radicaciones ficticias, siempre complejas y costosas de combatir para los Estados.

Sin duda, los esquemas tendientes a la obtención de información oportuna y de calidad, y el fuerte condicionamiento del uso de activos virtuales no declarados, permitirán a las distintas Administraciones Tributarias acompañar el crecimiento de este mercado, controlando adecuadamente que su tributación resulte acorde y razonable a los estándares históricos de cada país.

Asimismo, en un contexto de auge, pero resultando, sin dudas, el activo gravado de mas reciente creación, resulta un desafío y a la vez una oportunidad histórica para intentar una colaboración inédita entre jurisdicciones. Del relevamiento llevado a cabo por la OCDE y del análisis y otros trabajos, si, al igual que se ha considerado con el tratamiento fiscal, los requerimientos de información son mucho mas laxos en una jurisdicción que en otra, sin duda habrá nuevas “guaridas fiscales” de criptoactivos que socavarán y complicarán la base de tributación. Estandarizar este aspecto y compartir la información - en el control de un activo cuya característica de intangibilidad y altísima fungibilidad es ya altamente conocida y buscada por los inversores- es, simplemente, central.

El presente trabajo es sin duda un amplio compilado y un excelente punto de partida para comprender el mundo cripto y sus implicancias fiscales. Sin duda, nos encontraremos en próximas ediciones sobre aspectos mas específicas de importante y urgente tratamiento. Hasta pronto.